

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8769/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-1498-C-99 y la Ordenanza N°7456/96, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre empresa y vecinos;

Que por el mencionado expediente la Empresa CO.AR S.A, solicita la declaración de Utilidad Pública a la obra de redes cloacales que beneficia a diversos tramos del barrio Río Grande, manifestando haber superado el 70% de adhesión por parte de los vecinos frentistas, y en cumplimiento de los contratos suscriptos en promoción privada bajo los lineamientos de la Ordenanza N°7456/96;

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$48,40/m.l.; \$113,25 por la obra nexa y \$181,50 por acometida domiciliaria;

Que de fojas 7 a 18 lucen los contratos individuales suscriptos por los vecinos y la empresa;

Que a fojas 34 luce planilla de balance de adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 92%, considerando la aplicación del Artículo 23º) de la Ordenanza N°7456/96;

Que de fojas 85 a 87 luce contratos suscriptos con la Municipalidad, comprometiéndolo el aporte de \$ 5.675,38 en concepto de los tramos de la obra que benefician al Espacio Verde (Parcela 9.759), y Reserva Fiscal (9.550) encontrándose dicha suma prevista en el presupuesto Municipal formulado para el año 2000;

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N°7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos;

Que el artículo 4º) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

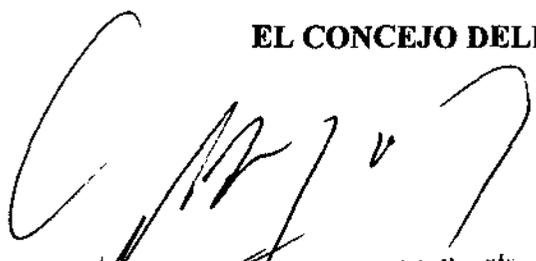
Que a fojas 94 la Empresa establece las formas de aplicación del interés para los planes financiados;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 056/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado en la Sesión Ordinaria n° 07/2000, celebrada por el Cuerpo el 30 de marzo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad, con más la modificación en su Artículo 4º;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Sanciona la siguiente
ORDENANZA**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARMANI
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra
----- "RED CLOACAL BARRIO RIO GRANDE-AMPLIACION I", bajo el
régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa CO.AR., en el marco de la
Ordenanza N°7456/96.-

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA : Se considera así y como tal sujetos al
----- pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes
arterías:

Calle MARTIN FIERRO (ambas veredas) entre Avenida Olascoaga y el límite este del
Lote 8 de la Manzana A.-

Calle USPALLATA (ambas veredas) entre San Luis y el Límite este del Lote 11 de la
Manzana C.-

Calle REP. DE SAN MARINO (ambas veredas) entre Martín Fierro y Uspallata.
Exceptuado el Lote 1 de la Manzana D.-

Calle SAN LUIS (ambas veredas) entre Martín Fierro y Uspallata, exceptuado el Lote 6 de
la Manzana B.-

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACIÓN: Será en base al sistema de
----- afectación por metro lineal de frente por cada parcela frentista,
considerando la fórmula de descuento que propone la Ordenanza N°7456 para las parcelas
esquineras.-

ARTICULO 4º): PRECIOS Y FORMA DE PAGO:

PRECIOS:

- a) Por la red domiciliaria \$ 48,40/m.l. de frente.-
- b) Por el nexos: \$113,25 por cada frentista.-
- c) Por acometida domiciliaria: \$ 181,50 por cada una.-

FORMA DE PAGO:

PARA VECINOS ADHERENTES:

- 1) Plan de contado: con el 7% de descuento.-
- 2) Plan de 3 cuotas: neto
- 3) Plan de 4 a 6 cuotas: con el 1% de interés mensual a calcular sobre el importe de cada
cuota.-
- 4) Intereses punitivos hasta una vez y media el establecido en el punto anterior (hasta
1,1/2 % mensual sobre el valor de cada cuota).-
- 5) Gastos administrativos hasta 1% del valor de cada cuota.-

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- 1) Precio de contado: al finalizar la obra.
Todos los precios incluyen el IVA

ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo
----- establecido en los contratos individuales, quedando las sumas
acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo
cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PERIODO LEGISLATIVO 2008-2011

- FOLIO 100 -
ART. 709 -
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 1498-C-99).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal No. 8769 ~~7000~~
Promulgada Tácitamente Art. 70°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SEO. 1498. C. 99.